

VUELVE EL ANTICIPO DEL IMPUESTO A LA RENTA

1.000 empresas deberán cancelar hasta el 11 de septiembre

El presidente Lenín Moreno a través del decreto 1137 plantea el cobro anticipado del Impuesto a la Renta del año en curso, y justifica la acción aludiendo la falta de recursos para cubrir atrasos (\$155 millones) y demás necesidades (\$265 millones) en temas de salud por el Covid-19. Dicha medida apunta a recaudar \$ 300 millones.

¿Quién tendrá que pagar?

Las empresas que hayan obtenido ingresos por más de 5 millones en 2019 y que registren utilidad entre enero y julio del 2020, a excepción de las domiciliadas en Galápagos, además de aquellas que pertenecen a los sectores:

- Turismo
- Agrícola
- Exportadores
- Acuícola

Además, también deberán pagarlo las personas naturales que registren tal nivel de ingresos, a excepción de que fueran provenientes de una relación de dependencia.

¿Cuánto pagar?

El decreto menciona que será el 85% de la utilidad contable (hasta julio del 2020), multiplicado por 25%, es decir, finalmente se deberá cancelar el 21,25% de la utilidad contable registrada en los primeros 7 meses del año en curso. A ello se le deben restar las retenciones efectuadas en el periodo. Se deberá pagar hasta el 11 de septiembre del 2020 (sin posibilidad de hacer diferimiento de dicho valor), caso contrario se recargarán intereses y multas.

Aspectos que no está considerando el Gobierno

- **Pensar en el futuro:** Esta recaudación significaría tomar recursos que le corresponderían al presupuesto fiscal del siguiente año, en el que incluso habrá un cambio presidencial. Aquello afectaría el programa de ingresos y gastos del año 2021
- **La realidad de las empresas:** En términos generales, las ventas a nivel nacional han experimentado una caída del 23%, lo que significaría, en promedio, que una empresa que facturó \$ 5 millones en el 2019 (criterio para el cobro del anticipo propuesto), podría haber facturado apenas \$ 1,9 millones en el primer semestre del 2019.
- **Finanzas Empresariales:** Debemos considerar que el hecho de que una empresa en el año 2020 haya registrado ventas, incluso superiores a sus gastos y costos, dejando una utilidad contable (base imponible para el pago del anticipo propuesto), no significa que cuenta con recursos líquidos, puesto que estas ventas pudieron ser a crédito, lo que implica que tendrían que endeudarse para poder hacer el pago de este anticipo.

